



Calendario de Obligaciones Tributarias 2022

www.crowe.com.co



1.

¿Cuál será el calendario para el pago de impuestos de las personas naturales y jurídicas en 2022?

El Gobierno a través del Decreto 1778 de 2021 estableció las fechas de vencimiento para presentar las distintas declaraciones tributarias para el 2022, algunas de estas son:

Frente al **impuesto sobre la renta de personas jurídicas** que no sean grandes contribuyentes podrán pagar en dos cuotas; una a la presentación de la declaración y la segunda con posterioridad a esta, las fechas para el primer pago depende de los últimos dos dígitos del NIT y va del 7 de abril al 25 de abril de 2022.

Para el segundo pago la fecha depende del ultimo digito del NIT, las fechas van del 8 de julio al 22 de julio del 2022.

Las personas naturales deben presentar su declaración de renta según los dos últimos dígitos de su documento de identidad, las fechas van del 9 de agosto al 19 de octubre de 2022.

De igual manera, recordemos que el **Impuesto a las ventas-IVA** puede ser bimestral o cuatrimestral para determinar en qué periodo estaría el contribuyente se debe tener en cuenta los ingresos brutos del año anterior.



Las fechas para el IVA bimestral son:

Si el último dígito es	Enero-febrero 2022	Marzo-abril 2022	Mayo-junio 2022
	hasta el día	hasta el día	hasta el día
1	8 de marzo de 2022	10 de mayo de 2022	8 de julio de 2022
2	9 de marzo de 2022	11 de mayo de 2022	11 de julio de 2022
3	10 de marzo de 2022	12 de mayo de 2022	12 de julio de 2022
4	11 de marzo de 2022	13 de mayo de 2022	13 de julio de 2022
5	14 de marzo de 2022	16 de mayo de 2022	14 de julio de 2022
6	15 de marzo de 2022	17 de mayo de 2022	15 de julio de 2022
7	16 de marzo de 2022	18 de mayo de 2022	18 de julio de 2022
8	17 de marzo de 2022	19 de mayo de 2022	19 de julio de 2022
9	18 de marzo de 2022	20 de mayo de 2022	21 de julio de 2022
0	22 de marzo de 2022	23 de mayo de 2022	22 de julio de 2022

Si el último dígito es	Julio-agosto 2022	Septiembre-octubre 2022	Noviembre-diciembre 2022
	hasta el día	hasta el día	hasta el día
1	7 de septiembre de 2022	9 de noviembre de 2022	11 de enero de 2023
2	8 de septiembre de 2022	10 de noviembre de 2022	12 de enero de 2023
3	9 de septiembre de 2022	11 de noviembre de 2022	13 de enero de 2023
4	12 de septiembre de 2022	15 de noviembre de 2022	16 de enero de 2023
5	13 de septiembre de 2022	16 de noviembre de 2022	17 de enero de 2023
6	14 de septiembre de 2022	17 de noviembre de 2022	18 de enero de 2023
7	15 de septiembre de 2022	18 de noviembre de 2022	19 de enero de 2023
8	16 de septiembre de 2022	21 de noviembre de 2022	20 de enero de 2023
9	19 de septiembre de 2022	22 de noviembre de 2022	23 de enero de 2023
0	20 de septiembre de 2022	23 de noviembre de 2022	24 de enero de 2023



Las personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2021 sean inferiores 92.000 UVT, es decir, \$ 3.340.336.000 deben presentar la declaración del IVA en las siguientes fechas:

Si el último dígito es	Enero - abril 2022	Mayo - agosto 2022	Septiembre - diciembre 2022
	hasta el día	hasta el día	hasta el día
1	10 de mayo de 2022	7 de septiembre de 2022	11 de enero de 2023
2	11 de mayo de 2022	8 de septiembre de 2022	12 de enero de 2023
3	12 de mayo de 2022	9 de septiembre de 2022	13 de enero de 2023
4	13 de mayo de 2022	12 de septiembre de 2022	16 de enero de 2023

Los plazos para **presentar la información exógena de personas naturales y jurídicas** fueron regulados en las Resoluciones de la DIAN N. 000098 de 2020 y 000147 de 2021 de la siguiente manera:

ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA
01 a 05	10 de mayo de 2022
06 a 10	11 de mayo de 2022
11 a 15	12 de mayo de 2022
16 a 20	13 de mayo de 2022
21 a 25	16 de mayo de 2022
26 a 30	17 de mayo de 2022
31 a 35	18 de mayo de 2022

ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA
36 a 40	19 de mayo de 2022
41 a 45	20 de mayo de 2022
46 a 50	23 de mayo de 2022
51 a 55	24 de mayo de 2022
56 a 60	25 de mayo de 2022
61 a 65	26 de mayo de 2022
66 a 70	27 de mayo de 2022
71 a 75	31 de mayo de 2022
76 a 80	01 de junio de 2022
81 a 85	02 de junio de 2022
86 a 90	03 de junio de 2022
91 a 95	06 de junio de 2022
96 a 00	07 de junio de 2022

2. ¿Cuál es el calendario para el pago de impuestos en Bogotá?

La secretaría de Hacienda de Bogotá estableció descuentos por pronto pago en impuestos como el predial, vehículos, RETEICA e ICA.

El pago total con descuento del 10% tendrá vencimientos entre el 31 de marzo y el 8 de abril para el impuesto predial y del 29 de abril al 6 de mayo para vehículos.



De igual forma, los vencimientos bimestrales para los contribuyentes del régimen común del ICA y que cuyo impuesto a cargo (FU), correspondiente a la sumatoria de todo el año gravable 2021, excede de 391 UVT, es decir, de CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$14.196.428) serán a partir del 18 abril y los contribuyentes del impuesto de industria y comercio pertenecientes al régimen común, que en la vigencia fiscal 2021 tuvieron un impuesto a cargo (FU) de hasta 391 UVT, es decir, de CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$14.196.428) serán las siguientes fechas:

Periodo	Último dígito documento de identificación	Fecha de vencimiento
ANUAL	0 - 1	20/02/23
	2 - 3	21/02/23
	4 - 5	22/02/23
	6 - 7	23/02/23
	8 - 9	24/02/23

Para los agentes de retención del ICA (RetelICA) comenzarán en marzo. Por su parte, el impuesto de Industria y Comercio (ICA) del régimen Preferencial tendrá plazo hasta el 27 de enero del 2023.

3. ¿Hay algún cambio importante en el cumplimiento de estas obligaciones en 2022 con respecto al año pasado?

El año pasado los calendarios tributarios nacionales y regionales fueron modificado varias veces con el fin de acompañar los vencimientos a la crisis de la pandemia y se otorgaron facilidades de pago, sin embargo, es importante destacar que el calendario del 2022 puede ser modificado eventualmente.

Adicionalmente, el año pasado los bares y restaurantes tenia impuesto al consumo al 0%, esto con el fin de fomentar el consumo y mejorar las oportunidades de dicho sector, no obstante, a partir del 1 de enero de 2022 se cobra el 8%.

De igual forma, el Gobierno Nacional está fomentando el ingreso de empresarios de bares, cafeterías y restaurantes para que hagan parte del Régimen Simple de Tributación que les permitirá no ser responsable del Impuesto al Consumo por este 2022 y otros beneficios más.

4. ¿Cuáles son las sanciones que deberán pagar los contribuyentes si no cumplen con el pago de dichos impuestos?

Cuando el contribuyente no cumple con la presentación de la declaración de los impuestos en la fecha señalada por el calendario, al hacerlo debe liquidar y pagar una sanción de extemporaneidad. De la misma forma, la administración tributaria podrá emitir emplazamiento para declarar con las



correspondientes sanciones graduales establecidas por la legislación¹. La ultima reforma tributaria estableció la liquidación de impuestos mediante factura que el contribuyente sino está de acuerdo debe rechazar dentro de los dos meses siguientes a su notificación. La factura en firme presta merito ejecutivo.

5. ¿Hay algunos beneficios tributarios que los contribuyentes deben tener en cuenta a la hora de cumplir con sus obligaciones? (Tanto desde la Dian como desde la Secretaría de Hacienda de Bogotá)

La legislación prevé algunos beneficios tributarios que con una buena planeación o estructuración el contribuyente podrá aprovechar para optimizar el pago de las obligaciones tributarias. Este es un ejercicio empresarial de alta responsabilidad.

6. ¿Qué recomendaciones hace para evitar sanciones y cumplir con todas las obligaciones?

La mejor forma de evitar las sanciones es cumplir con las obligaciones tributarias, lo ideal es que el contribuyente tanto persona natural como

jurídica tengan una buena planeación tributaria que les permita acogerse a los beneficios y optimizar el pago de los impuestos.

7. ¿Cuáles son los beneficios de acogerse al Régimen Simple y hasta cuándo hay plazo para inscribirse al Régimen Simple?

El régimen simple trae muchos beneficios para quienes se acojan, destacamos los siguientes:

1. En una sola declaración se agrupan los siguientes impuestos:

- a. Renta (Simple).**
- b. Impuesto Nacional al Consumo para el expendio de comidas y bebidas.**
- c. Ganancia Ocasional.**
- d. Industria y Comercio.**
- e. Avisos y Tableros.**
- f. Sobretasa Bomberil.**

¹ Para mayor información consultar articulo 643 del Estatuto Tributario.

2. Los pagos que el empresario realice por concepto de aportes de pensiones de sus trabajadores se descuentan del impuesto o anticipo a pagar del Régimen simple.
3. El contribuyente del régimen simple puede estar exonerado del pago de los parafiscales².
4. Si la actividad del contribuyente corresponde el expendio de bebidas y comidas para el 2022 la ley de inversión social determinó que dichos contribuyentes no serán responsables del impuesto al consumo.

El plazo para hacer parte del Régimen Simple de Tributación va hasta el 28 de febrero de 2022.



² Bajo los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

¡Contáctenos!

Sede Central Internacional

Crowe Global - New York City
515 Madison Avenue
8th Floor, Suites 9006--9008
New York, NY-10022
United States of America
MAIN +1.212.808.2000
Contactus@Crowe.org

Colombia

Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
PBX +57.1. 605.9000
Contacto@Crowe.com.co

Barranquilla

Carrera Calle 77B # 57-103 Oficina 608
Edificio Green Towers
PBX +57.5.385.1888
Barranquilla@Crowe.com.co

Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706
Unicentro – Centro de Negocios
PBX +57.2.374.7226
Cali@Crowe.com.co

Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705
Edificio Forum Business Center
PBX +57.6.886.1853
Manizales@Crowe.com.co

Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5
Edificio 35 Palms Business Tower
PBX +57.4.479.6606
Medellin@Crowe.com.co

Smart decisions. Lasting value.

Contáctanos

